

Nota Informativa

APORTE DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (**LOCTI**) y su Reglamento, establece que los aportes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones provendrán de personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, los cuales estarán destinados a financiar las actividades de la ciencia, la tecnología, y la innovación necesarios para el avance social, económico y político del país.

Ente Regulador

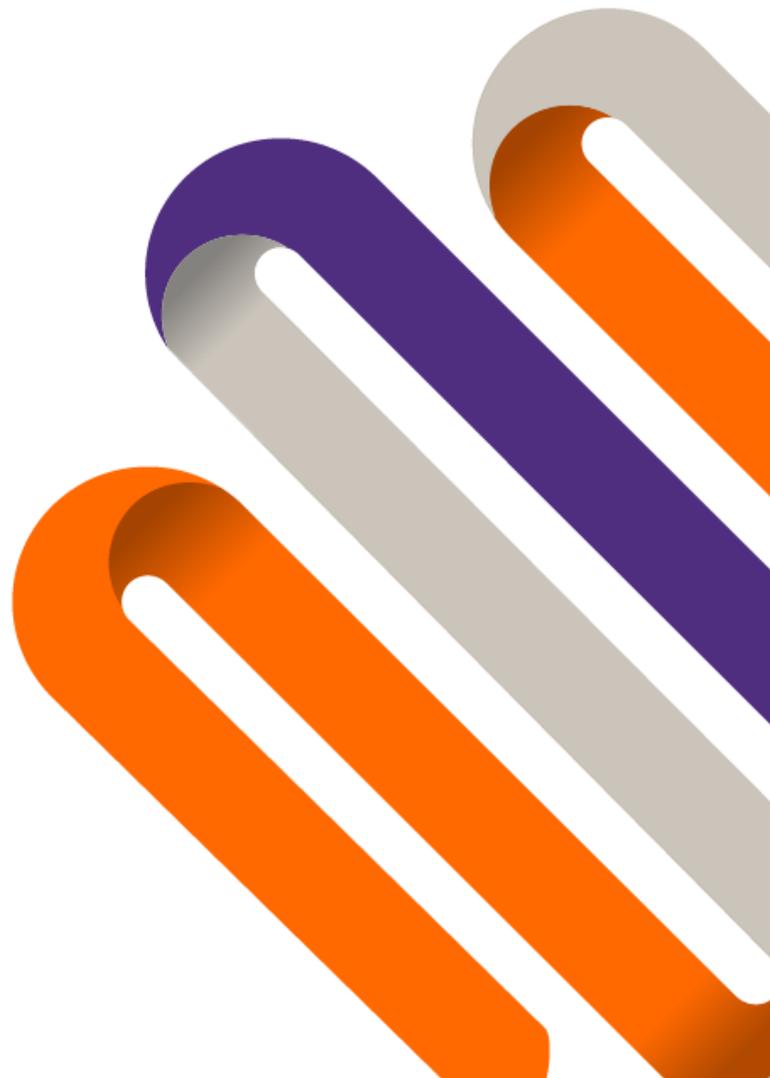
El **FONACIT**, es el ente responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización y verificación de los aportes.

Aportantes

Deberán cancelar el **Aporte LOCTI** las Personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (**100.000 U.T.**) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, tales como:

- Compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- Sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
- Asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores.

- Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.



Aportes

Los aportes se realizarán anualmente sobre un porcentaje de los **ingresos brutos** efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, y cuando estos superen las **100.000 U.T.**, por cualquier actividad que realicen los aportantes de acuerdo a los siguientes porcentajes:

2% cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.

1% en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contemplada en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

0,5% en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

0,5% cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias

actividades de las establecidas anteriormente, se calculará su aporte aplicando el porcentaje que corresponda a la actividad que genere mayores ingresos brutos.

Declaración, Liquidación y Pago del Aporte

El aporte se liquidará, pagará y declarará ante el (FONACIT), durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, a través del Sistema para la Declaración del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI) <http://sidcai.fonacit.gob.ve/>

En este sentido, todo sujeto pasivo con ejercicio económico regular, es decir, que tenga establecido su cierre fiscal el 31 de diciembre, deberá presentar la declaración y pago del aporte desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del 2021.

Sanciones

El incumplimiento del pago del Aporte, será sancionado con multas equivalentes al 50% del monto del aporte, las cuales serán impuestas por el FONACIT con base a las circunstancias agravantes o atenuantes existentes.

Los ilícitos formales y materiales se regirán conforme con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.



Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información de esta nota informativa le resulte útil. Si desea discutir cualquiera de los puntos planteados, hable con su contacto habitual de Grant Thornton Venezuela o contáctenos por www.grantthornton.com.ve



Roderick Marquis
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E roderick.marquis@ve.gt.com



Jorge Gómez
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E jorge.gomez@ve.gt.com



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E carlos.diaz@ve.gt.com



www.grantthornton.com.ve/

© 2021 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

“Grant Thornton” se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.